## **H. AYUNTAMIENTO DE LEÓN, GUANAJUATO**

## **P R E S E N T E**

## Quienes integramos la **Comisión de Gobi*e*rno, Seguridad Pública y Tránsito,** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 50, 70 y 71 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de León, Guanajuato, sometemos a consideración de este Cuerpo Edilicio, la propuesta de acuerdo que se formula al final del presente dictamen, con base en las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

## Por acuerdo de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado, remitió a este Ayuntamiento la ***iniciativa de reformas y adiciones a diversos artículos de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Guanajuato***, formulada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a efecto de que como parte de la metodología aprobada se reciban observaciones y propuestas a la misma.

1. Dicha iniciativa, de acuerdo con su exposición de motivos, tiene el objetivo de crear el registro de la población adulta mayor en el Estado, establecer los tipos de violencia en contra de las personas adultas mayores, así como la inclusión laboral de adultos mayores en la administración pública y en el sector privado.
2. Dentro de las consideraciones relevantes que plantea la iniciativa en su exposición de motivos, se encuentran las siguientes:
3. Las personas mayores de 60 años gozan de los derechos y la protección establecida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en tratados internacionales, en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, en la Recomendación 162 de la Organización Internacional del Trabajo, así como en la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.
4. Por lo anterior, el Estado mexicano como autoridad garante de los derechos de las personas adultas mayores, debe establecer mecanismos que garanticen que los planes, programas, políticas públicas y cualquier trabajo que se realice para el pleno ejercicio de los derechos humanos de las personas adultas mayores, atendiendo de esta forma los principios de igualdad de oportunidades, participación, cuidados, autorrealización, dignidad, acceso a la justicia, enfoque de derechos, calidad de vida, enfoque de ciclo de vida y una visión prospectiva.
5. A nivel local, se estima que en Guanajuato la población adulta mayor es de más de 580,000 personas, de las cuales el 46% son hombres y el 54% mujeres. Según los resultados que arroja el cálculo del índice de envejecimiento, en el Estado de Guanajuato hay 33 personas por cada 100 personas menores de 15 años. Abordando esta situación a nivel municipal, tenemos que el municipio que presenta el índice de envejecimiento más alto es Santiago Maravatío en donde hay 47 personas adultas mayores por cada 100 personas menores de 15 años, en contraste con municipios como Purísima del Rincón donde hay 21 personas adultas mayores por cada 100 menores de 15 años.

En razón de lo anteriormente expuesto y como resultado del análisis y estudio y para efectos de pronunciarnos sobre el contenido normativo de dicha iniciativa, los integrantes de la Comisión de Gobierno, Seguridad Pública y Tránsito, sometemos a este cuerpo edilicio la aprobación del siguiente:

**A C U E R D O**

**Único.** Para efectos del último párrafo del artículo 56 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, envíese la respuesta a la circular 243 que contiene la presente **iniciativa de reformas y adiciones a diversos artículos de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Guanajuato,** la cual tiene el objetivo de **crear el registro de la población adulta mayor en el Estado, establecer los tipos de violencia en contra de las personas adultas mayores, así como la inclusión laboral de adultos mayores en la administración pública y en el sector privado.** Lo anterior, a fin de manifestar las observaciones y aportaciones que se señalan en el anexo que forma parte del presente acuerdo, las cuales contribuirán a enriquecer el contenido de la iniciativa de referencia.

**A T E N T A M E N T E**

**“EL TRABAJO TODO LO VENCE”**

**“2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA”**

**LEÓN, GUANAJUATO, 10 DE NOVIEMBRE DE 2020**

**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO**

**CHRISTIAN JAVIER CRUZ VILLEGAS**

**SINDICO**

**ANA MARÍA ESQUIVEL ARRONA**

**REGIDORA**

**MARÍA OLIMPIA ZAPATA PADILLA**

**REGIDORA**

**HÉCTOR ORTIZ TORRES**

**REGIDOR**

**VANESSA MONTES DE OCA MAYAGOITIA**

**REGIDORA**

**GABRIEL DURÁN ORTIZ**

**REGIDOR**

**FERNANDA ODETTE RENTERÍA MUÑOZ**

**REGIDORA**

**OBSERVACIONES Y APORTACIONES TÉCNICO-JURÍDICAS A LA INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.**

Este Ayuntamiento coincide con el objetivo de brindar seguridad jurídica a las personas adultas mayores, además de promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos humanos de conformidad a lo establecido en la Constitución Federal y en diversos tratados internacionales. En este sentido, el Sistema DIF León, en coordinación con dependencias y entidades municipales, realiza diversas acciones transversales en favor de personas adultas mayores con la finalidad de contar con facilidades en servicios y programas de beneficio social.

No obstante lo anterior, a continuación se expone una serie de razonamientos por los que, a pesar de coincidir con el objetivo general, se discrepa con las propuestas normativas planteadas por las y los iniciantes:

* **Respecto del Registro de Personas Adultas Mayores:** Dentro de la exposición de motivos de la iniciativa se refiere que estas reformas y adiciones no tendrían un impacto presupuestario, sin embargo por la naturaleza tan extensa de este Registro, además de su actualización cada dos años, sería necesario contar con recursos que sirvan de apoyo para el personal que realizaría estas acciones, no solo por los sueldos y gastos de los funcionarios con esta nueva encomienda, sino por el costo excesivo que representaría el desarrollo de este padrón o plataforma digital. No menos importante, en la iniciativa no se especifica cómo ni de qué forma sería la coordinación del Poder Ejecutivo Estatal y de los municipios para llevar a cabo esta acción de registro.

Además de lo anterior, se observa que no es posible obligar a las personas adultas mayores a que compartan su información confidencial, sensible y personal, especialmente porque la propuesta pretende recabar datos sobre su situación familiar, económica, de sus capacidades físicas y su estado de salud. Es necesario mencionar que en la *Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores* se considera llevar a cabo un registro para determinar la cobertura y características de programas dirigidos a personas adultas mayores, pero este registro se alimenta únicamente de la información a cargo del *Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática*, la cual actualmente regula los censos poblacionales de forma periódica a nivel nacional.

* **Sobre los tipos de violencia**: Es un hecho que las personas adultas mayores no están exentas de sufrir violencia y es necesaria la inmediata atención a este problema, a pesar de ello, las y los iniciantes se limitan a enunciar algunos tipos de violencia, excluyendo otras formas de violencia que se establecen en ordenamientos estatales, tales como en:
* El Código Penal del Estado de Guanajuato;
* La Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia en el Estado de Guanajuato;
* La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia Para el Estado de Guanajuato; y
* La Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Por esta razón se considera que no existe una propuesta normativa innovadora o que complemente otros tipos de violencia que mujeres y hombres adultos mayores sufren en su entorno familiar o social, de hecho la iniciativa excluye la violencia y acoso que se pueden sufrir estas personas en el ámbito laboral.

* **Con relación a la incorporación laboral de personas adultas mayores:** Es un hecho que en el sector público y privado, la pluralidad de perfiles en el ámbito profesional se traduce en un beneficio para la calidad del trabajo, desde las relaciones entre las y los empleados, hasta los resultados y metas del área laboral. No obstante, se identifica que la intención de incorporar personas adultas mayores carece de sentido cuando las y los iniciantes no identifican qué porcentaje de personas adultas mayores deberían incorporarse a una plantilla laboral o bajo qué supuestos, en el mismo sentido no determinan qué tipo de estímulos fiscales o subsidios se otorgarán por parte del Estado y los Ayuntamientos. Para este tipo de reformas, es indispensable que se tomen en cuenta las condiciones de recursos económicos, humanos y de infraestructura en cada municipio, así como el estudio presupuestario para pago de nómina, además del gasto corriente generado por la contratación de más personal, por esta razón se considera una propuesta inviable.